



ESTATUTOS LOYOLAPIOS COMPANY, S. COOP.

Artículo 1.- Denominación régimen legal

La empresa se denominará 'Loyolapios Company S. Coop.' estará formada por todos los alumnos de 4º ESO C del colegio Loyola PP Escolapios de Oviedo y funcionará bajo la forma jurídica de cooperativa, sujeta a las disposiciones de la Ley de Cooperativas del Principado de Asturias.

Artículo 2.- Domicilio social

El domicilio social se establece en: Colegio Loyola PP Escolapios en la calle Fernández de Oviedo, número 47, 33012 Oviedo, Asturias.

Artículo 3.- Objeto Social y actividad económica

La actividad económica que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la Cooperativa es realizar un intercambio de productos típicos asturianos con otra región, ya sea nacional o internacional. Durante la actividad se mantendrá el contacto mediante e-mails con la cooperativa socia asignada por Valnalón, con la que efectuaremos los intercambios.

Se creará un catálogo con los productos típicos del Principado para la venta on line, además se realizará una venta física en el mercadillo del paseo de los Álamos en Oviedo que tendrá lugar en mayo donde se venderán los productos recibidos de la otra cooperativa.

Artículo 4.- Duración

La actividad de la empresa se desarrollará durante el curso 2017-18.

Artículo 5. Adquisición de la condición de socio

Para adquirir la adquisición de socio necesitas haber escogido la optativa de IAEE, y pertenecer al curso 3º C

Artículo 6.- Procedimiento de admisión

El interesado deberá presentar su solicitud de ingreso por escrito a la de clase de 3º ESO C.

Artículo 7.- Órganos de representación de la empresa

La responsabilidad de la gestión recae en los miembros de la cooperativa. Los socios forman la Asamblea General.

Los miembros presentes en la Asamblea General eligen a sus representantes que formarán el consejo de administración de la cooperativa.

- **Presidente:** Jesús Maujo.
- **Secretaria:** Ana Blanco.
- **Tesorero:** Pablo Fernández-Villamil

Serán las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa.

Al final de curso será preciso presentar un informe anual de actividades ante la asamblea.

Artículo 8.- Obligaciones de los socios

Los socios están obligados a

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- b) Participar en todas las actividades que desarrolle la cooperativa.
- c) Acatar las decisiones de manera democrática por la cooperativa.
- d) No realizar actividades competitivas con las actividades empresariales que desarrolla la cooperativa.
- e) Efectuar el desembolso de sus aportaciones al capital social en la forma y plazos previstos.
- f) Participar en las actividades de formación.
- g) No manifestarse públicamente en términos que impliquen deliberado desprestigio social a la cooperativa.
- h) Todos los cooperativistas tienen la obligación de cumplir las tareas que se encomiendan.
- i) Todos los cooperativistas tienen la obligación de respetarse y fomentar el buen clima de trabajo dentro de la empresa.

Artículo 9.- Derechos de los socios

Los socios tienen derecho a:

- a) Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales, siempre que hayan efectuado el desembolso inicial.

- b) Asistir, formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- c) Todos los cooperativistas tendrán derecho al reembolso de las aportaciones al capital social.
- d) Todos aquellos cooperativistas, que hayan aportado la cantidad acordada, tendrán derecho a participar, a partes iguales, en el reparto del posible beneficio.
- e) Excepto decisión de la profesora, todos tenemos derecho a participar en el mercadillo de cooperativas.
- f) Todos los cooperativistas tienen derecho a conocer el resultado del ejercicio, beneficio o pérdida.
- g) Todos los cooperativistas tienen derecho a conocer el estado de las cuentas de la empresa.
- h) Todos los cooperativistas tienen derecho a ser tratados en condiciones de igualdad.
- i) Todos los cooperativistas tendrán derecho a voto siempre que hayan efectuado el desembolso inicial.

Artículo 10.- Baja obligatoria

Cesarán obligatoriamente como socios, quienes pierdan cualquiera de los requisitos fijados en los presentes estatutos.

Artículo 11.- Faltas

- a) Las operaciones de competencia, el fraude a las aportaciones al capital social.
- b) La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, marcas, claves o datos análogos.
- c) Violar secretos de la cooperativa que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.
- d) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa.
- e) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito.
- f) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
- g) Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios.
- h) La falta del respeto a cualquier miembro de la cooperativa.
- i) El incumplimiento de las instrucciones de la profesora.

- j) La desconsideración con el público en el ejercicio de la prestación de servicios.
- k) El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo ya establecidas.

Artículo 12.- Sanciones

Las sanciones que se podrán imponer a los socios por la comisión de faltas, serán:

1. La sanción de suspender al socio en sus derechos, será aplicada cuando la falta cometida consista en que el socio este al descubierto de sus obligaciones económicas de la cooperativa o no participe en la cuantía mínima que se establece.
2. El socio podrá ser sancionado con puntos de la nota de trabajo diario, y expulsado si realiza comportamientos inadecuados.
3. Perder el derecho a participar en el mercadillo de cooperativas.
4. En caso de robo o destrozo de productos o materiales el causante deberá reponer los productos sustraídos, no podrá recuperar la aportación inicial ni participar en el reparto de beneficios además de la pérdida del derecho a participar en el mercadillo de cooperativas.

Por otra parte, un comportamiento inadecuado en el mercadillo supondrá también las sanciones anteriormente expuestas.

Artículo 13.- Capital social.

1. El capital social estará constituido por las aportaciones efectuadas por los socios.
2. Las aportaciones de los socios al capital social se realizan en moneda de curso legal.
3. Los miembros de la cooperativa aportan de manera voluntaria la cantidad de 3 euros, dentro de la fecha establecida.

El capital social será entonces de 81 euros

Artículo 14.- Reparto de beneficios y reembolso de las aportaciones iniciales.

La devolución de la aportación se realizará a final de curso una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa.

Si se obtienen ganancias adicionales serán repartidas por igual entre todos los socios.

Artículo 15. Ejercicio económico. Cuentas anuales:

En junio se hará balance de cuentas, en Asamblea General.

Artículo 16. Determinación de los resultados del ejercicio económico:

En dicha Asamblea se determinarán los resultados. En primer lugar se liquidarán deudas si las hubiera, y tras ello se procederá al reparto de los beneficios obtenidos, o a la asunción de deudas.

Artículo 17. Liquidación: Se disolverá la cooperativa con documento acreditativo, y se repartirán los beneficios de forma equitativa, siempre que haya acuerdo por mayoría simple de votación. Previamente, se destinará el 10% de los beneficios a ONG u obra social por determinar.

Todos los cooperativistas se comprometen a cumplir con el contenido de los Estatutos.

En Oviedo, a 1 de Diciembre de 2017